



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA

Carrera 7 No. 6 – 17 Celular: 318 2066850 Email: [jprmpalsjrioseco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsjrioseco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**01 DE JULIO DE 2020**  
**COMUNICADO No. 01**

SEÑORES USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, MEDIANTE LOS ACUERDOS PCSJ20-11567 Y PCSJA20-11581, EXPEDIDOS EL 05 DE JUNIO DE 2020 Y EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO, LES INFORMAMOS QUE:

1. **A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, se levanta la suspensión de los términos judiciales en las diferentes clases de procesos que se tramitan en este juzgado, por lo que, la reanudación de los mismos empieza a correr a partir de esa fecha.

2. **ATENCIÓN Y CONSULTAS DE APODERADOS Y USUARIOS:** se continuará realizando de manera virtual, mediante las herramientas técnicas y electrónicas establecidas para tal fin, recordándoles que los canales oficiales de comunicación con este juzgado son los siguientes:

**PORTAL WEB - RAMA JUDICIAL:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-san-juan-de-rioseco/2020n1>

**CORREO INSTITUCIONAL:**

[jprmpalsjrioseco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsjrioseco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**LINEA CELULAR Y WHATSAPP: 318 2066850**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**3. RECEPCIÓN DE DEMANDAS:** según las previsiones del art. 6° del decreto 806 del 2020, estará disponible la cuenta electrónica de este juzgado [jprmpalsjrioseco@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:jprmpalsjrioseco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se solicita que la demanda junto con sus anexos sea radicada en un solo archivo y en formato (PDF), siguiendo el orden que a continuación se indica: primero el poder (si se actúa por medio de apoderado judicial), luego los anexos que la acompañan en el orden que fueron enunciados en el libelo. Así mismo, de conformidad con el art. 6° del citado decreto, se resalta la importancia de indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes - apoderados y demás personas que deban ser citadas al proceso, o también, pueden enviarlas a través de una empresa de mensajería, toda vez que el juzgado se encuentra operando en el horario habitual a puerta cerrada.

4. Al mismo correo indicado anteriormente, se continuará recibiendo los memoriales y/o peticiones, utilizando de igual manera el formato (PDF) e identificándolo con el número del proceso cuando corresponda.

**5. ACCIONES DE TUTELA:** Deberán radicarlas en el siguiente aplicativo web de radicación de tutelas <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> o para mayor facilidad de los usuarios, pueden enviarlas al correo institucional [jprmpalsjrioseco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsjrioseco@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato (PDF) y con los soportes en el orden que fueron enunciados en el escrito tutelar, tengan presente que sólo deben radicar por uno de los medios digitales antes señalados, esto con el fin de evitar duplicidad de acciones y por ende no ocasionar un desgaste judicial.

6. Podrán ingresar al portal web de la rama judicial, donde encontrarán las publicaciones de contenido procesal como: estados con la respectiva providencia, traslados y entradas al despacho; no se notificarán aquellas decisiones que se traten de medidas cautelares, procesos que tengan reserva legal y en las que se mencionen menores de edad.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**7. AUDIENCIAS:** Las audiencias que se programen a partir del 01 de julio del año en curso y, las que así lo permitan, se evacuarán de manera virtual mediante la aplicación LIFE-SIZE, por lo tanto, se les exhorta a los abogados litigantes y usuarios en general para que se familiaricen con su uso y permitan que las partes intervinientes accedan a ella.

**8.** En cuanto a las diligencias de campo (**inspecciones judiciales, comisorios, entregas y secuestros**) hasta nueva orden, no se realizarán este tipo de actividades judiciales, en razón a que no se cumplen con los criterios especificados en los artículos 14 y 19 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el CSJ, pues las mismas no se pueden adelantar de manera virtual ya que necesariamente hay que trasladarse al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, y como no han sido suministrados los elementos de bioseguridad necesarios que permitan cumplir los protocolos requeridos para esa gestión, no se puede llevar a cabo esa labor porque se estaría poniendo en riesgo la salud del personal del juzgado, abogados y demás personas que deban asistir.

**9.** Solamente y cuando sea estrictamente necesario se brindará atención presencial, para lo cual, deberán comunicarse previamente al número de celular inicialmente indicado.

**10.** Cualquier consulta o inquietud relacionada con los procesos o acciones constitucionales, se atenderá en horario normal de **LUNES A VIERNES DE 08:00 A.M. A 01: 00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05: 00 PM** al número de celular **318 2066850**.

CORDIALMENTE,

  
**BERTHA ESPERANZA SANABRIA LOZANO**  
JUEZ

